

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16.
Tres id. 33 45.
Seis id. 66 90.
Un año. 132 180.
Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 8 de Abril de 1836 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

Telégramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

«Cádiz 23 Marzo, 2:25 tarde.»
—Al Excmo. Sr. Presidente de Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«A las once de la mañana de hoy, S. M. ha recibido a bordo de la fragata «Vitoria» al Ministro Plenipotenciario de S. M. B., a quien acompañaban el Almirante y varios Oficiales superiores de la Escuadra inglesa. S. M. ha aceptado el banquete que el Almirante le ha ofrecido, y a las once y media ha desembarcado, atravesando la calle que en una gran parte de la bahía formaban los botes de la Escuadra inglesa, vistosamente empavesados.

Al desembarcar S. M. ha recibido una ovación indescriptible: el muelle y todas las avenidas y calles laterales estaban ocupadas por una inmensa muchedumbre, que no ha cesado de aclamar y vitorear ardientemente a S. M.»

«San Fernando 24 Marzo, 8:20 tarde.»—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernación:

«A las diez de la mañana de hoy salió S. M. en dirección al Trocadero, con objeto de visitar el dique de la Empresa Lopez, y después pasó al vapor Alfonso XII, donde se le había preparado un espléndido almuerzo.

A la una y media visitó S. M. el buque inglés Almirante, y presencié el zafarrancho de combate y otros ejercicios militares.

A las tres y media se dirigió al Arsenal de la Carraca, que recor-

rió, examinando todas sus dependencias, y luego marchó a San Fernando, donde, después de asistir al Te Deum, cantado en la iglesia parroquial, descansó breve rato en el Ayuntamiento.

Tanto en el Trocadero como en el Arsenal y en San Fernando, ha sido recibido S. M. con entusiastas aclamaciones de una inmensa multitud, compuesta de todas las clases de la sociedad.

Desde el Ayuntamiento se dirigió S. M. a la Capitanía general, visitando antes el panteón de Marinos ilustres.

En este momento empieza la comida que da S. M. a la Marina inglesa.»

«Cádiz 24 Marzo, 1:45 mañana.»—El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernación:

«Después de visitar la Academia de Bellas Artes y los principales Establecimientos de Beneficencia de esta capital, volvió S. M. a bordo de la fragata «Vitoria», trasladándose a las siete al buque Minotauro, que se hallaba iluminado con preciosas luces de bengala. En la escalera fué recibido S. M. por el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra y por el Almirante de la Escuadra.

El banquete ofrecido a S. M. ha estado espléndidamente servido, y a su terminación el Almirante brindó en honor de S. M. el Rey D. Alfonso XII. S. M. se dignó contestar en inglés, expresando cuanto estimaba los honores que se le tributaban, y los gratos recuerdos que conservaba de su educación militar en el Reino Unido; concluyendo con un brindis a S. M. la Reina Victoria, su Real Familia y a la prosperidad de la Nación in-

glesa. Estas palabras produjeron un entusiasmo indescriptible, recibiendo S. M. del Ministro Plenipotenciario, del Almirante y de los Jefes de la Escuadra inglesa las más respetuosas y sentidas demostraciones de consideración. A las diez regresó S. M. a bordo de la fragata «Vitoria.»

«Cádiz 23 Marzo, 12:35 mañana.»—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. el Rey ha asistido al banquete dado en su honor a bordo de la Escuadra inglesa. Han acompañado a S. M. el Ministro de Inglaterra, los Jefes de ambas Escuadras, los Ministros de Estado y de Marina y varios Generales. Nuestra Escuadra estaba brillantemente iluminada, y las iluminaciones de esta capital son magníficas.»

«Cádiz 24 Marzo, 2:15 tarde.»—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. ha visitado las obras del nuevo dique que construye la casa de los Sres. Lopez, almorzando después a bordo del vapor Alfonso XII, de la propiedad de dicha Compañía.

Esta noche se celebrará en la Carraca el banquete oficial en obsequio de la Marina, al que asistirá la Oficialidad de la Escuadra inglesa.

A las diez asistirá S. M. al concierto sacro que el Casino gaditano le ofrece en el Gran Teatro.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Marzo.)

Ministerio de Fomento.

REALES DECRETOS.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El centro encargado de representar a España en la Exposición Universal de París para 1878 se denominará «Comisaría Régia.»

Art. 2.º La Comisaría Régia de España en la Exposición Universal de París de 1878 se compondrá de un Comisario Régio, Presidente; un Vicepresidente, y los Vocales que al efecto se consideren necesarios.

Art. 3.º Formará parte de la Comisaría Régia una Comisión ejecutiva, compuesta de un Presidente, que o será el Vicepresidente de la Comisaría Régia, un Comisario delegado y un Secretario general, cuyos nombramientos recaerán en los Vocales que se designen.

Art. 4.º Los cargos que se mencionan en los artículos precedentes serán honoríficos y gratuitos.

Art. 5.º Un reglamento especial fijará las atribuciones de la Comisaría Régia y de la Comisión ejecutiva.

Art. 6.º Por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con la Comisaría Régia, se nombrará oportunamente el personal facultativo y administrativo que deba organizar la parte española de la Exposición, adoptándose por el mismo Ministerio cuantas disposiciones estime convenientes para la mejor ejecución de este importante servicio.

Leído en Palacio a diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta

y siete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Para dar á mi muy querido padre el Rey D. Francisco de Asís una prueba de mi Real aprecio.

Vengo en nombrarle Presidente de la Comisaría Régia, creada por mi decreto de hoy para representar á España en la Exposición Universal de 1878 en París.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Núm. 2180.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Quintas.

ESTADO comprensivo del número de mozos sorteados en los pueblos de esta provincia para el próximo reemplazo.

Pueblos.	N.º de mozos sorteados
Adamúz.	20
Aguilar.	86
Alcaracejos.	13
Almodóvar.	20
Añora.	47
Almedinilla.	18
Baena.	100
Belalcázar.	39
Belmés.	50
Benamejí.	49
Blázquez.	6
Bujalance.	69
Córdoba.	333
Cabra.	96
Cañete.	19
Carcabuey.	27
Carlota.	33
Carpio.	18
Castro del Río.	77
Conquista.	5
Doña Mencía.	47
Dos Torres.	29
Encinas Reales.	18
Espiel.	23
Espejo.	53
Ferran-Núñez.	43
Fuente la Lancha.	3
Fuente Obejuna.	28
Fuente Tójar.	6
Fuente Palmera.	25
Guadalcazar.	4
Granjuela.	6
Guijo.	5
Hinojosa.	76
Hornachuelos.	12
Lucena.	172
Luque.	46
Montalván.	20
Montemayor.	21
Montilla.	83
Montoro.	83
Monturque.	9

Morente.	4
Nueva Cartella.	21
Obejo.	9
Palencia.	22
Palma del Río.	67
Pedro Abad.	20
Pedroches.	10
Posadas.	45
Pozoblanco.	50
Priego.	205
Puente Genil.	91
Rambla.	39
Rute.	76
San Sebastian.	8
Santaella.	14
Santa Eufemia.	10
Torrecampo.	49
Valenzuela.	23
Valsequillo.	1
Victoria.	9
Villa del Río.	32
Villafraña.	21
Villaharta.	5
Villanueva de Córdoba.	41
Villanueva del Duque.	12
Villanueva del Rey.	14
Villaviciosa.	26
Villarral.	16
Viso.	29
Iznajar.	64
Zuheros.	20

Total. 2924

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para los efectos que se previenen en la Regla 4.ª de la Real orden de 26 de Noviembre de 1856.

Córdoba 24 de Marzo de 1877.
El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 2149.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 18 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	1889	19
Id. cereales con id. id.	57	43
Id. sal con el 50 por 100.		
Arbitrios sobre especies adicionadas.	1946	62
Total.	2221	91

Córdoba 19 de Marzo de 1877.
—P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2150.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 17 del mes actual, por derechos

de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	2209	54
Id. cereales con id. id.	1435	22
Idem sal con el 50 por 100.		
Arbitrios sobre especies adicionadas.	3644	76
Total.	4092	66

Córdoba 18 de Marzo de 1877.
—P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2151.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 16 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	2796	35
Id. cereales con id. id.	170	49
Idem sal con el 50 por 100.		
Arbitrios sobre especies adicionadas.	270	18
Total.	3147	02

Córdoba 17 de Marzo de 1877.
—P. O., Fernando Montilla.

JUZGADOS.

Núm. 2158.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. José Gómez Valdivia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en incidente de pobreza seguido por mí actuación y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la villa de Priego á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, el señor D. Eduardo García del Río, Juez de primera instancia de ella y su partido, en vista de este incidente:

1.º Resultando: que el Procurador D. Miguel Carrillo y Tallo, en nombre y representación bastante de D. Adolfo López Vilches, de este domicilio, presentó escrito en diez y nueve de Diciembre último para que se le declarase pobre para litigar con D. Miguel de Cáliz y Búrgos y Doña María del Patrocinio Merino, también de esta vecindad, y conferido traslado á estos como no se personaran á evacuarlo,

les fué acusada la rebeldía en treinta y uno de Enero siguiente, y teniéndola por contestada la solicitud de pobreza, corrió el traslado para con el Sr. Promotor fiscal:

2.º Resultando: que recibido el incidente á prueba declarando en ella D. Fidel Pérez y Luque y don Juan Nepomuceno Calmaestra, aseguraron no comprenderles las generales de la ley y dijeron que el D. Adolfo López era pobre sin mas bienes que su personal trabajo como oficial del Registro de la propiedad, donde ganaba una peseta diaria, y que el doble jornal de un bracero en esta localidad era el de dos pesetas cincuenta céntimos de otra, y por el Secretario del Municipio de esta villa se certifica que el López no resulta inscrito en el amillaramiento de la riqueza inmueble ni en los repartimientos industrial ni de comercio:

1.º Considerando: que los Tribunales deben declarar pobres á los que como el López viven solo de un jornal eventual, según previene el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos los artículos ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y ciento noventa de la expresada Ley;

Fallo: que debo declarar y declarar pobre para litigar contra don Miguel de Cáliz y Doña María del Patrocinio Merino á D. Adolfo López Vilches, disfrutando los beneficios que la Ley concede á los de su clase.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Tribunal y se hará notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, y se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo García del Río.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo García del Río, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy por ante mí el Escribano, de que doy fé.

Priego ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—José Gómez.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original á que me refiero.

Y para su inserción en el «Boletín oficial», pongo el presente que firmo en Priego á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—José Gómez.

NOTA de las cantidades que para las obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1877 a 78, como gastos obligatorios, de conformidad a lo prevenido en el art. 911 de la Ley vigente de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes, según el censo oficial de 1860.

(Continuacion.)

		Personal.	Material.	Retribu- ciones.	Alquile- res.	Premios.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
	Primera escuela elemental de niños.	1100	275	175	500	
	Segunda id. de id.	1100	275	175	500	
	Primera escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	125	550	
	Segunda id. de id.	733 33	183 33	125	550	
Belmés.	Escuela elemental de niños de la aldea de Peñarroya.	625	156 25	"	160	90
	Id. id. de niñas.	550	137 50	"	160	
	Escuela incompleta de niños de la aldea de Pueblonuevo.	365	91 25	"	150	
	Id. id. de niñas.	365	91 25	"	150	
	Escuela incompleta de Doña Rama.	365	91 25	"	70	
	Id. del Hoyo.	365	91 25	"	70	
	Primera escuela elemental de niños.	1000	275	"	200	
	Segunda id. de id.	1100	275	"	200	
Bena- ejí.	Primera escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	"	200	60
	Segunda id. de id.	733 33	183 33	"	200	
	Auxiliar de la 4.ª escuela de niñas.	273 75	"	"	"	
Blazquez.	Escuela elemental de niños.	625 50	156 25	50	125	20
	Id. de niñas.	416 66	104 16	50	125	
	Primera escuela elemental de niños.	1000	275	"	250	
	Segunda id. de id.	1100	275	"	250	
	Tercera id. de id.	1100	275	"	"	
	Auxiliar de la 1.ª escuela.	275	"	"	"	
Bujalance.	Id. de la segunda.	275	"	"	"	80
	Id. de la tercera.	275	"	"	"	
	Primera escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	"	250	
	Segunda id. de id.	733 33	183 33	"	250	
	Indemnizacion al Colegio de Educandas.	550	137 50	"	"	
	Escuela superior de niños.	833 25	416 66	"	"	
	Maestro sustituto de la anterior escuela.	833 25	"	"	250	
	Primera escuela elemental de niños.	1375	343 75	"	"	
	Segunda id. de id.	1375	343 75	"	"	
Cabra.	Escuela de párvulos.	4100	275	"	250	120
	Id. de adultos.	375	143 75	"	"	
	Primera escuela elemental de niñas.	916 66	279 16	"	"	
	Segunda id. de id.	916 66	229 16	"	300	
	Tercera id. de id.	916 66	229 16	"	472	
	Auxiliar de la primera escuela de niñas.	494 25	"	"	"	
	Escuela elemental de niños.	825	206 25	120	150	
Cañete.	Id. de niñas.	275	137 50	80	"	25
	Maestra sustituida de la anterior escuela	275	"	"	180	
	Escuela elemental de niños.	1100	275	"	160	
	Id. de párvulos.	1100	275	"	160	
Carcabuey.	Primera escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	"	160	50
	Segunda id. de id.	733 33	183 33	"	160	
	Escuela elemental de niños.	4100	275	"	"	
	Id. de niñas.	733 33	183 33	"	200	
Carlota.	Escuela incompleta de Chica Carlota.	365	91 25	"	75	40
	Id. id. de Fuen-Cubierta.	365	91 25	"	75	
	Escuela elemental de niños.	1100	275	"	250	
	Auxiliar de esta escuela.	550	"	"	"	
Carpio.	Escuela id. de niñas.	733 33	183 33	"	175	35
	Escuela superior de niños.	1666 50	416 62	"	250	
	Primera escuela elemental.	1100	275	"	250	
	Segunda id. de id.	1100	275	"	100	
Castro del Rio.	Auxiliar de esta escuela.	365	"	"	"	185
	Primera escuela elemental de niñas.	825	206 25	"	275	
	Segunda id. de id.	825	206 25	"	275	

(Se continuará.)

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Soria, de segunda clase, con fianza de 2.500 pesetas; Rute, de tercera clase, con fianza de 1.875; Puenteareas, Puente-Caldelas, Fonsagrada, Alfaro, Medinaceli y Grandas de Salime, de cuarta clase, con fianza de 1.125 pesetas el de Puenteareas y de 1.000 los demás; cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que los soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Dirección general, dentro del preciso término de 40 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 22 de Marzo de 1877.—
El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Por Real orden de 6 de los corrientes se ha acordado que el plazo de un año concedido por el art. 3.º de la ley de 15 de Agosto de 1873 para que los interesados en los asientos inutilizados ó destruidos puedan pedir la rehabilitación de los mismos con los beneficios dispensados por la citada ley, empiece para los comprendidos en el libro 1.º de la antigua Contaduría de hipotecas de Pesoz, que corresponde actualmente al Registro de la propiedad de Grandas de Salime, el día 1.º de Abril próximo.

Según resulta del acta de visita extraordinaria practicada al efecto, el tomo 1.º de Pesoz de la antigua Contaduría de hipotecas, que principia el 3 de Diciembre de 1853 y concluye el 31 de igual mes de 1862, está deteriorado desde el folio 4.º al 141, si bien en la mayor parte de los asientos puede verse en conocimiento del acto ó contrato que los motivó, por cuya razón hay términos hábiles para reproducir dichos asientos con la nueva presentación de los documentos á que los mismos se refieren.

Lo que se anuncia en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento de dicha Real orden, para conocimiento de las personas á quienes afecte la rehabilitación de los asientos que se hallan deteriorados en el expresado tomo de la antigua Contaduría de Pesoz.

Madrid 9 de Marzo de 1877.—
El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Núm. 2161.

Artillería.—Comandancia general sub-inspección del distrito de Andalucía.

Anuncio.

Vacante una plaza de peon de confianza en la fábrica de armas de Toledo, dotada con el haber anual de 912'50 pesetas y opción á derechos pasivos, se anuncia para que los que la deseen promuevan sus instancias á la Dirección general de Artillería hasta el 15 de Abril próximo, acompañando á ellas los certificados de buena conducta ó copia de las licencias absolutas si hubieren servido en el ejército.

Una vez reunidas en dicha Dirección las instancias pasarán á la fábrica para que en su vista proponga la Junta facultativa y Económica de la misma al que conceptúe mas conveniente.

ANUNCIOS. ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Ribera, y la otra en la calle del Petro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el día en la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plazuela de Don Gomez de esta capital. 6—4

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pórtos, 2 pesetas.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería—con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernández Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

42 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guisjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Triaca de la Parada 10, 3.º, Madrid.

OBRAS PUBLICADAS recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganaderías.—Contiene: Formularios completo de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expe-

dientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

En la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales número 2 plazuela de D. Gomez de esta ciudad, se trata desde el día del arrendamiento, para desde San Juan próximo, de la casa núm. 746, sita en la calle del Petro ó Lineros de esta dicha ciudad.

ARRENDAMIENTOS.

Desde el día ó desde 1.º de Enero de 1878 se hace de la hacienda de olivar y molino del Rey en La Carlota con 22.000 pies.

También se dá en arrendamiento desde primero de Enero de 1878, el cortijo de Nublos, término de Hornachuelos, compuesto de 775 fanegas de tierra por mayor.

En la Administración de la Excelentísima Sra. Marquesa viuda de Ontiveros plaza del Conde de Priego, número 1, en esta capital, se oyen proposiciones. 6—6

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.